

## Extracto RIT C-108-2024

CERTIFICO: que consultado sistema informático tramitación causas Juzgado Familia Talca, Sitfa, consta en causa RIT C-108-2024, demanda de fecha 13-01-2024, materia ALIMENTOS en la que FERNANDA MACARENA VERGARA BARAHONA, RUN 18.229.294-K, chilena, soltera, técnico de enfermería, correo electrónico fernanda-vb@live.com domiciliada en 37 ½ oriente con 9 ½ norte C #1989, Talca., región del Maule respetuosamente digo: Que vengo a deducir demanda de alimentos, a favor de mi hijo SIMÓN EDUARDO VALLEJOS VERGARA RUN 25.032.724-2 en contra de su padre don NICOLÁS ALEJANDRO VALLEJOS BRAVO, RUN 18.559.618-4, chileno, soltero, desempleado, domiciliado en Calle Buín Nº 485- G, Parral en consideración a los argumentos de hecho y de derecho POR TANTO; En mérito de lo expuesto, y las normas citadas y según lo dispuesto art 8º N°4 de la ley 19.968, artículos 230, 321 y siguientes Código Civil, artículos 1 y 3 de la Ley N°14,908 y demás disposiciones vigentes y aplicables. RUEGO A US: Tener por interpuesta demanda de alimentos en contra de don NICOLÁS ALEJANDRO VALLEJOS BRAVO ya individualizado, acogerla a tramitación y en definitiva condenarlo al pago por concepto de alimentos en favor de nuestro hijo SIMÓN EDUARDO VALLEJOS VERGARA, por el monto de 3,87 UTM mensuales equivalente a \$250.000 pesos mensuales, o lo que S.S estime pertinente conforme a derecho. 1º OTROSÍ: Ruego S.S. tener presente con el mérito de lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º art 4Ley 14.908, el cual establece: "En los juicios en que se demanden alimentos el juez deberá pronunciarse sobre los alimentos provisorios, junto con admitir la demanda a tramitación, con el sólo mérito de los documentos y antecedentes presentados" en relación con el art 327 del Código Civil, el cual señala: "Mientras se ventila la obligación de prestar alimentos, deberá el juez ordenar que se den provisoriamente, con el solo mérito de los documentos y antecedentes presentados", que vengo en solicitar se decrete como alimentos provisorios en favor de nuestro hijo SIMÓN EDUARDO VALLEJOS VERGARA por el monto 3,87 UTM mensuales equivalente a \$250.000 pesos mensuales, o lo que S.S estime pertinente conforme a derecho. Consta proveido, 23-02-2024, Se tiene por interpuesta demanda de Alimentos. TRASLADO. ALIMENTOS PROVISORIOS: Atendido el mérito de los documentos acompañados a la demanda, encontrándose acreditado título para exigir una pensión alimenticia, y considerando la presunción de medios económicos a que se refiere ar 3º ley 14.908, SE DECRETA: Que se fijan alimentos provisorios a favor de Eduardo Vallejos Vergara, la suma equivalente a 2,85967 UTM, actuales \$184.000 pesos, monto que deberá pagar mensualmente,dentro 5º primeros días de cada mes, a contar del mes siguiente al de la fecha de notificación, mediante depósitos en una

Sábado 29 de noviembre 2025  
Extracto RIT C-108-2024

cuenta exclusiva para el cumplimiento de los alimentos decretados, que para estos efectos deberá abrir la demandante en el Banco Estado. Se informa al demandado, que dispone del plazo de cinco días desde la fecha de notificación de la demanda y la presente resolución, para oponerse al monto provisorio decretado, en forma escrita, y que en caso de no deducir oposición oportunamente, dicha resolución causará ejecutoria. Para ello, se hace presente al demandado que deberá comparecer debidamente representado. Consta resol. 05-11-2025, A LO PRINCIPAL: Como se pide, cítese a las partes a audiencia de juicio para el día 05 de enero de 2025, a las 09.00 horas, sala 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.968, la audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de posterior notificación. AL OTROSÍ: Como se pide, pasen los antecedentes al ministro de Fe del Tribunal, a fin de que confeccione el extracto pertinente. Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico.

RIT: C-108-2024/ahs

Talca, 07 de noviembre de 2025

MINISTRO DE FE

JUZGADO DE FAMILIA DE TALCA



Cristian Andrés Valenzuela Díaz

Jefe Unidad

PJUD

Siete de noviembre de dos mil veinticinco  
12:18 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UZCVBXUXDX